



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2024/MDPN

Punta Negra, 21 de junio de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 004-2024, de fecha 20 de junio de 2024, y;

VISTOS:

El Informe N° 261-2024-SGOPC-GDT-MDPN, de fecha 11 de junio de 2024, de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe N° 253-2024-GDT-MDPN, de fecha 11 de junio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial; Informe N° 732-2024-OGPP/MDPN, de fecha 12 de junio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 328-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 13 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0031-2024-AL/MDPN, de fecha 13 de junio de 2024, sobre proyecto de Ordenanza que regula los Procedimientos para la emisión de Certificado de Jurisdicción, Certificado de Nomenclatura Vial, Certificado Negativo Catastral y Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios en el Distrito de Punta Negra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3.3 y 3.4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, elaborar y mantener el catastro distrital y disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, entre otros;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 90° y artículo 91° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN, la inscripción de la jurisdicción distrital e inscripción de la nomenclatura vial, se efectúan en mérito al certificado de jurisdicción y certificado de nomenclatura vial, respectivamente, en ambos casos, expedidos por la municipalidad distrital respectiva. Asimismo, el referido Reglamento establece como requisito, para diversos procedimientos registrales, el certificado negativo de zona catastrada, cuando se trata de predios ubicados en zonas no catastradas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, artículo 14, inciso 2, indica lo siguiente: “El Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios es el documento emitido por las municipalidades distritales y provinciales o por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el ámbito del Cercado, de sus respectivas jurisdicciones, donde se especifican los parámetros de diseño que regulan el proceso de edificación sobre un predio urbano”;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos;

Que, mediante Informe N° 261-2024-SGOPC-GDT-MDPN, de fecha 11 de junio de 2024, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, recomienda se emita y/o formule un proyecto de Ordenanza que regule los procedimientos de emisión de Certificado de Jurisdicción, Certificado de Nomenclatura Vial, Certificado Negativo Catastral y Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios en el Distrito de Punta Negra, el



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2024/MDPN

cual establezca los requisitos, procedimiento, competencias y plazos para la atención de las solicitudes de dichos certificados;

Que, con Informe N° 253-2024-GDT/MDPN, de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial remite la propuesta de Ordenanza que Regula los Procedimientos de Emisión de Certificado de Jurisdicción, Certificado de Nomenclatura Vial, Certificado Negativo Catastral y Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios en el Distrito de Punta Negra, por lo que solicita opinión legal para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N°328-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Regula los Procedimientos para la Emisión de Certificado de Jurisdicción, Certificado de Nomenclatura Vial, Certificado Negativo Catastral y Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios en el Distrito de Punta Negra;

Que, a través del Memorándum N° 0031-2024-AL/MDPN, de fecha 13 de junio de 2024, el despacho de Alcaldía remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su aprobación por parte del Concejo Municipal, en aplicación a lo establecido en el artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN, CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL, CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL Y CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS, EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

El objeto de la presente ordenanza es regular el procedimiento para la atención de solicitudes de Certificado de Jurisdicción, Certificado de Nomenclatura Vial, Certificado Negativo Catastral y Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas que requieran la obtención de Certificado de Jurisdicción, Certificado de Nomenclatura Vial y Certificado Negativo Catastral, respecto de predios que se encuentren en la jurisdicción del distrito de Punta Negra.

ARTÍCULO TERCERO. - DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

- Zona Catastrada. - Es un ámbito geográfico dentro del territorio nacional, cuyo levantamiento y cartografía catastral está finalizada a fin de ingresar a la BDC del SNCP.
- Zona no Catastrada. - Ámbito geográfico dentro del territorio nacional cuyo levantamiento catastral no se ha ejecutado.
- Predio. - Es la superficie delimitada por una línea poligonal continua y cerrada; y se extiende al subsuelo y al sobresuelo, comprendidos dentro de los planos verticales del perímetro superficial, excluyéndose del suelo y subsuelo a los recursos naturales, los yacimientos, restos arqueológicos y otros bienes regidos por leyes especiales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2024/MDPN

- d) Certificado de Jurisdicción. - Documento expedido por la Municipalidad, mediante el cual se certifica que un predio se encuentra ubicado dentro de la circunscripción territorial del distrito. Este certificado puede inscribirse en Registros Públicos.
- e) Certificado de Nomenclatura Vial. - Documento expedido por la Municipalidad, mediante el cual se indica el nombre actual y el o los nombres anteriores con los que se ha ido identificando a una determinada vía que tiene. Este certificado puede inscribirse en Registros Públicos.
- f) Certificado Negativo Catastral. - Documento expedido por la Municipalidad, el cual acredita que un predio sí existe y que no hay información catastral sobre él.
- g) Partida o ficha registral. - Documento expedido por los Registros Públicos en el cual se detalla el historial de un determinado inmueble, donde se detalla a los propietarios anteriores, propietarios actuales, área del inmueble, existencia de gravámenes, entre otros.
- h) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios: Es el documento emitido por las municipalidades distritales y provinciales o por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el ámbito del Cercado, de sus respectivas jurisdicciones, donde se especifican los parámetros de diseño que regulan el proceso de edificación sobre un predio urbano.

ARTÍCULO CUARTO. - ÓRGANOS COMPETENTES

La Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, es la Unidad Orgánica competente para la atención y evaluación de las solicitudes de Certificado de Jurisdicción, Certificado de Nomenclatura Vial, Certificado Negativo Catastral y Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, así como la emisión de los respectivos certificados.

ARTÍCULO QUINTO. - REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OBTENER CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN

5.1. Para obtener el Certificado de Jurisdicción el administrado deberá presentar, en recepción documentaria, los siguientes documentos:

- a) Solicitud simple indicando nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del administrado, correo electrónico, número telefónico de contacto, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente, precisando los documentos que se adjuntan.
- b) Dos planos de Ubicación y localización, según modelo aprobado por Resolución Ministerial N° 305-2017-VIVIENDA elaborado, sellado y firmado en original por Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado y habilitado, además de estar firmado por todos los propietarios del predio.
- c) Declaración Jurada indicando número de Tomo y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio.
De no estar inscrito en registros públicos, adjuntar copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.
- d) Pago por derecho de trámite.

5.2 Presentada la solicitud, cumpliendo con los requisitos señalados en el numeral 5.1, será remitida, en el día, a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, realice los siguientes actos:

- a) Revisar la documentación adjunta en el expediente y verificar si se cumplen con las condiciones para el otorgamiento del Certificado de Jurisdicción.
- b) En caso de encontrarse conforme, elaborar el informe correspondiente, así como el Certificado de Jurisdicción.
- c) Notificar el Certificado de Jurisdicción al administrado.

5.3 De formularse observaciones, se notifican las mismas al administrado, para que las subsane dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo, el cual se reanuda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2024/MDPN

con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, se declarará la improcedencia de lo solicitado.

5.4 Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar el Certificado de Jurisdicción, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO. - REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OBTENER CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL

6.1 Para obtener el Certificado de Nomenclatura Vial el administrado deberá presentar, en recepción documentaria, los siguientes documentos:

- Solicitud simple indicando nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería del administrado, correo electrónico, número telefónico de contacto, y en caso de calidad de representante y de la persona a quien represente, precisar los documentos que se adjuntan.
- Declaración Jurada indicando número de Tomo y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio.
De no estar inscrito en registros públicos, adjuntar copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.
- Pago por derecho de trámite.

6.2 Presentada la solicitud, cumpliendo con los requisitos señalados en el numeral 6.1, será remitida, en el día, a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, realice los siguientes actos:

- Revisar la documentación adjunta en el expediente y verificar si se cumplen con las condiciones para el otorgamiento del Certificado de Nomenclatura Vial.
- Realizar la verificación "in situ", de corresponder.
- En caso de encontrarse conforme, elaborar el informe correspondiente, así como el Certificado de Nomenclatura Vial.
- Notificar el Certificado de Nomenclatura Vial al administrado.

6.3 De formularse observaciones, se notifican las mismas al administrado, para que las subsane dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo, el cual se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, se declarará la improcedencia de lo solicitado.

6.4 Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar el Certificado de Nomenclatura Vial, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles.

ARTÍCULO SEPTIMO. - REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OBTENER CERTIFICADO NEGATIVO CATASTRAL

7.1 Para obtener el Certificado Negativo Catastral el administrado deberá presentar, en recepción documentaria, los siguientes documentos:

- Solicitud simple indicando nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de extranjería del administrado, correo electrónico, número telefónico de contacto, y en caso de calidad de representante y de la persona a quien represente, precisar los documentos que se adjuntan.
- Plano simple de Ubicación y localización y/o croquis



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2024/MDPN

- 
- c) Declaración Jurada indicando número de Tomo y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio.
De no estar inscrito en registros públicos, adjuntar copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.
- d) Pago por derecho de trámite.

7.2 Presentada la solicitud, cumpliendo con los requisitos señalados en el numeral 7.1, será remitida, en el día, a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, realice los siguientes actos:

- 
- a) Revisar la documentación adjunta en el expediente y verificar si se cumplen con las condiciones para el otorgamiento del Certificado Negativo Catastral.
- b) En caso de encontrarse conforme, elaborar el informe correspondiente, así como el Certificado Negativo Catastral.
- c) Notificar el Certificado Negativo Catastral al administrado.

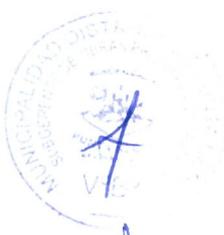
7.3 De formularse observaciones, se notifican las mismas al administrado, para que las subsane dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo, el cual se reanuda con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, se declarará la improcedencia de lo solicitado.

7.4 Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar el Certificado Negativo Catastral, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles.

ARTÍCULO OCTAVO. - REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA OBTENER CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS



8.1 Para obtener el Certificado Negativo Catastral el administrado deberá presentar, en recepción documentaria, los siguientes documentos:

- 
- a) Solicitud simple indicando nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de extranjería del administrado, correo electrónico, número telefónico de contacto, y en caso de calidad de representante y de la persona a quien represente, precisar los documentos que se adjuntan.
- b) Plano simple de Ubicación y localización y/o croquis.
- c) Declaración Jurada indicando número de Tomo y Foja, Ficha y/o Partida Registral en donde se encuentre inscrito el predio.
De no estar inscrito en registros públicos, adjuntar copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.
- d) Pago por derecho de trámite.

8.2 Presentada la solicitud, cumpliendo con los requisitos señalados en el numeral 8.1, será remitida, en el día, a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, realice los siguientes actos:

- 
- a) Revisar la documentación adjunta en el expediente y verificar si se cumplen con las condiciones para el otorgamiento del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
- b) En caso de encontrarse conforme, elaborar el informe correspondiente, así como el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
- c) Notificar el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios al administrado.

8.3 De formularse observaciones, se notifican las mismas al administrado, para que las subsane dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo, el cual se reanuda

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2024/MDPN

con la presentación de la subsanación respectiva. De no subsanar de forma satisfactoria las observaciones, se declarará la improcedencia de lo solicitado.

8.4 Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios al administrado, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles.

8.5 Asimismo, es oportuno precisar que este procedimiento Administrativo de Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Todo lo no considerado y que no se contraponga a la presente Ordenanza se regirá, de manera supletoria, por las normas legales vigentes sobre la materia.

Segunda. - Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las disposiciones complementarias y reglamentarias, que resulten necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Tercera. - Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial y a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, según corresponda conforme a sus competencias.

Cuarta. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Quinta.- ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Abog. Sonia Mariarte Ramos Ruiz
Jefe de Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE